



Nº 1/2018

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO

LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA (Ciudad Real)
CERTIFICA:

Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General, resulta que en la **sesión Extraordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de este Ayuntamiento el **día 16 de enero de 2018**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

7.- PROPUESTA DESESTIMIENTO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de Enero de 2018, cuyo texto literal es el siguiente:

“En el expediente de Contratación del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales incoado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2017 (particular n.º 1), y tras las reclamaciones y alegaciones que constan en el expediente, se ha emitido informe técnico por la responsable del contrato en el que se pone de manifiesto la existencia de diversos errores en la documentación técnica que ha servido de base a la licitación y, singularmente, en el número de horas semanales que supone la limpieza ordinaria de las instalaciones municipales comprendidas en el pliego regulador. El error es de una magnitud importante por cuanto se señala en el informe que el número de horas semanales asciende a 708 y, sin embargo, el PCAP señala que son 950 horas.

Conforme a lo dispuesto en el art. 155 TRLCSP, el órgano de contratación está habilitado para desistir del procedimiento de adjudicación, si bien tal desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

El hecho de que, como consta en el expediente, se haya interpuesto un recurso especial de contratación, no es óbice para acordar el desistimiento del procedimiento, tal y como se señala en la Resolución del TACRC en resolución núm 1044/2017, de 10 de noviembre.

En virtud de lo expresado, esta Alcaldía propone a la **Junta de Gobierno** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar el desistimiento del mencionado procedimiento de contratación, por las razones expuestas y ordenar la inmediata incoación de un nuevo procedimiento en el que se corrijan los defectos advertidos.

SEGUNDO.- Disponer el archivo del expediente, sin que se proceda a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores, a los que se notificará la presente resolución,



Nº 1/2018

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO

dando cuenta a la Comisión Europea dado que es un contrato sujeto a regulación armonizada y al TACRC.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía Presidencia, expido la presente certificación en Miguelurra, en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
ALCALDÍA

SECRETARÍA